

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA - VIRTUAL

PROCESO: Verbal Impugnación de Actos de Asamblea
Demandante: Luis Gonzaga Motato Flórez
Demandado: Edificio Andino Propiedad Horizontal
RADICADO: 170013103001-2022-00291-00

En virtud de lo estipulado en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la audiencia consagrada en el art. 373 del C.G.P. se adelantó de manera virtual, a través de la plataforma lifesize suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura.

ETAPAS AGOTADAS

- La parte demandante manifestó su intención de desistir del testimonio de la señora Amparo Quintero Velásquez, petición que aceptó el Despacho.
- Se escucharon los alegatos de conclusión de las partes.
- Se efectuó control de legalidad y se dictó sentencia, que en su parte resolutive ordenó lo siguiente:

“...En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, Caldas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO: DENEGAR LAS PRETENSIONES de la demanda interpuesta por el señor **LUIS GONZAGA MOTATO FLOREZ** conforme lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante, en favor de la parte demandada, en la forma contemplada en el artículo 366 CGP, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría del Despacho...”

De la sentencia se corre traslado a las partes. Al otorgarles el uso de la palabra, la parte demandante manifestó interponer el recurso de apelación, presentando los reparos a la sentencia en el acto.

Por ser procedente el recurso de alzada interpuesto por la parte demandante se concede en el efecto SUSPENSIVO. Una vez se venza el término consagrado en el artículo 322 numeral 3 del C.G.P. el expediente será remitido a la Sala Civil-Familia del Honorable Tribunal Superior de Manizales.

No siendo otro el objeto de la audiencia se dio por terminada siendo las 11:32 a.m.

En aplicación del artículo 107, numeral 6, inciso 3 la presente acta sólo será suscrita por la funcionaria que presidió la audiencia y la actuación quedará registrada en la respectiva grabación.

**ELIANA MARIA TORO DUQUE
JUEZA**

Firmado Por:
Eliana María Toro Duque
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab886143422bd90293f9810ed910ba08446f5bd2bac00dc51b1f6b057530c8d7**

Documento generado en 15/11/2023 02:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>